

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: ING. IDANIA PAULINA VELASQUEZ CAÑAR

A FAVOR DE: CARLOS MANUEL BERREZUETA MOGROVEJO

CUANTÍA: \$100,00USD USD

***** SA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,

A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

OCHO, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO

NOVENO DEL CANTON CUENCA. Comparecen en la celebración de

este contrato, por una parte y en calidad de cedente la señorita

IDANIA PAULINA VELÁSQUEZ CAÑAR y por otra parte en calidad

de cesionario el señor CARLOS MANUEL BERREZUETA

MOGROVEJO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por

presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el

contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CANTON CUENCA - ECUADOR

la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA

CABLE PLUS CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, por una parte y en calidad de cedente, la señorita

IDANIA PAULINA VELÁSQUEZ CAÑAR y, en calidad de comprador

total de las participaciones de propiedad la cedente, el señor **CARLOS**

MANUEL BERREZUETA MOGROVEJO. Los comparecientes son

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca el primero y en la

ciudad de Loja la segunda, mayores de edad, de estado civil casado el

primero y soltera la segunda y capaces ante la Ley. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- **CABLE PLUS CIA. LTDA.** se constituyó el día

tres de agosto de dos mil siete, mediante Escritura Pública otorgada

ante el Notado Primero del Cantón Cañar, Doctor Luis Fernando

Andrade Muñoz, y se inscribió en el Registro Mercantil respectivo, con

el número cuatrocientos treinta y dos, en fecha doce de septiembre de

2007. La Junta General Universal de socios de la compañía reunida el

día nueve de agosto conforme a la ley, autorizó con el voto unánime

del capital social a la socia (**IDANIA PAULINA VELÁSQUEZ CAÑAR**

para que transfiera la totalidad de sus cien participaciones, de Un

Dr. Fernando Andrés Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CAÑAR - ECUADOR

Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del Sr. Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo, todo conforme consta del acta de la referida Junta que se acompaña como documento habilitante.

TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes anotados la señora IDANIA PAULINA VELÁSQUEZ CAÑAR transfiere en total cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del Sr. Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo, el) la forma en la que se deja indicada en la cláusula anterior. **CUARTA.- PRECIO-**

El valor por el que se transfieren las participaciones es el de su valor nominal, es decir el de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, por el valor total de Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que declaran los vendedores haberlo recibido en dinero en efectivo y de contado. Las partes se ratifican en el contenido de la presente y autorizan para que cualquiera de los intervinientes o cualquier otra persona solicite, la marginación de la presente transferencia al señor Notario Primero del cantón Cañar, quien tomará nota del particular al margen de la escritura de constitución de la compañía CABLEPLUS CIA, LTDA; que fuere otorgada ante el Dr. Luis Fernando Andrade en el lugar y fecha señaladas en el

antecedente del presente instrumento; así como también se autoriza para que cualquiera de los intervinientes por sí o por medio de terceros realicen en el Registro Mercantil los trámites correspondientes a la inscripción de la presente transferencia de participaciones, así como también todos los trámites que fueren necesarios en la Superintendencia de Compañías o en otra institución para la plena validez del presente instrumento. Los contratantes aceptan este contrato por ser otorgado a su favor. La cuantía es la de Cien Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su plena validez, así como incorporar el acta de la Junta General que se acompaña y el cuadro de distribución aprobado por dicha Junta. Atentamente, **ABOGADO JAVIER LOPEZ ESPINOZA, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les

fue, la presente escritura integramente a los otorgantes por

Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de

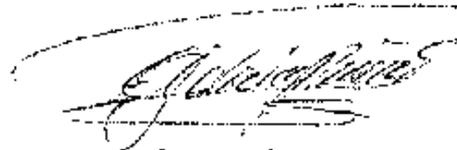
acto de todo lo cual doy fe.-



PAULINA VELÁSQUEZ CAÑAR
C.I. 110357570-8



CARLOS BERRÉZUETA MOGROVEJO
C.I. 010218234-1



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE SESIÓN SECCION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CABLEPLUS CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, en las oficinas de la compañía CABLEPLUS CIA. LTDA, ubicadas en la calle Guayas y Tungurahua 6-91a los Nueve, días del mes de agosto de 2008, siendo las 15h00 debidamente convocados al tenor del mandato de la Ley Orgánica del Art. Ciento diecinueve de la Ley de Compañías, se reúnen los socios de la CABLEPLUS CIA. LTDA para deliberar de acuerdo al siguiente orden del día.

- Constatación del quórum.
- Autorización a la socia IDANIA PAULINA VELASQUEZ CAÑAR para que realice la transferencia de sus participaciones en la compañía a favor del Sr. Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo
- Asuntos Varios.

Contando con el quórum total de los socios, señores: Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo, Idania Paulina Velásquez Cañar, Galo Fernando Mantilla Nicolalde y José Walter Viteri previo al inicio de la sesión, la presidenta solicita la secretaria, informe sobre la convocatoria realizada, ante lo cual el Gerente de la Compañía quien desempeña también la función de secretario Ad. Hoc, da fe de la corrección y formalidad de la convocatoria.

El Presidente instala la sesión y acto seguido, dispone que se de lectura al orden del día. A continuación, la Sra. Idania Paulina Velásquez Cañar solicita autorización a la Junta General para realizar la transferencia de sus participaciones en la compañía a favor del Sr. Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo; propuesta que luego de vanas deliberaciones es acogida por todos los presentes y se decide:

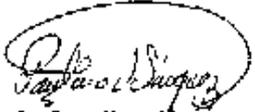
Autorizar por unanimidad a la Sra. Idania Paulina Velásquez Cañar para que realice la transferencia de sus cien participaciones de un dólar cada una, que las tiene en nuestra compañía, a favor del Sr. Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo.

Agotada la Agenda prevista, por haberse tratado el único punto en el orden del día para el que se convocó, siendo las 16h00, se clausura la sesión.

Para constancia de lo expuesto, y en fe de lo tratado en la sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía CABLEPLUS CIA. LTDA, firman la presente acta todos los socios presentes.


Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo


Galo Fernando Mantilla Nicolalde


Idania Paulina Velásquez Cañar


José Walter Viteri

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES Y CENSUARIOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 01021922

REPÚBLICA MOBRONCITO CARLOS MANUEL
 ESCOBAR CUENCA TARRUJÓ

EL DÍAS 21 DE DICIEMBRE DE 1965

PROVINCIA DE CUENCA

[Firma]

[Fotografía]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA *****

CUENCA TANTA XIMENA GONZALEZ YEBEZ

SECUNDARIA

RENIE GERRON BARRONETA

18/12/2008

REN 0096352

[Firma]

[Huella dactilar]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
 Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

[Firma]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



DOY FE. Que, a margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CABLEPLUS CIA LTDA". Se sentado la razón de la venta de CIEN participaciones otorgada por la Ing. IDANIA PAULINA VELASQUEZ CAÑAR a FAVOR de CARLOS MANUEL BERREZUETA MOGROVEJO, mediante escritura celebrada ante el señor Notario Novena del Cantón Cuenca, el doce de Septiembre del año dos mil ocho. En fe de ello la sello y la firmo esta Segunda copia. Cañar a quince de Octubre del año dos mil ocho.



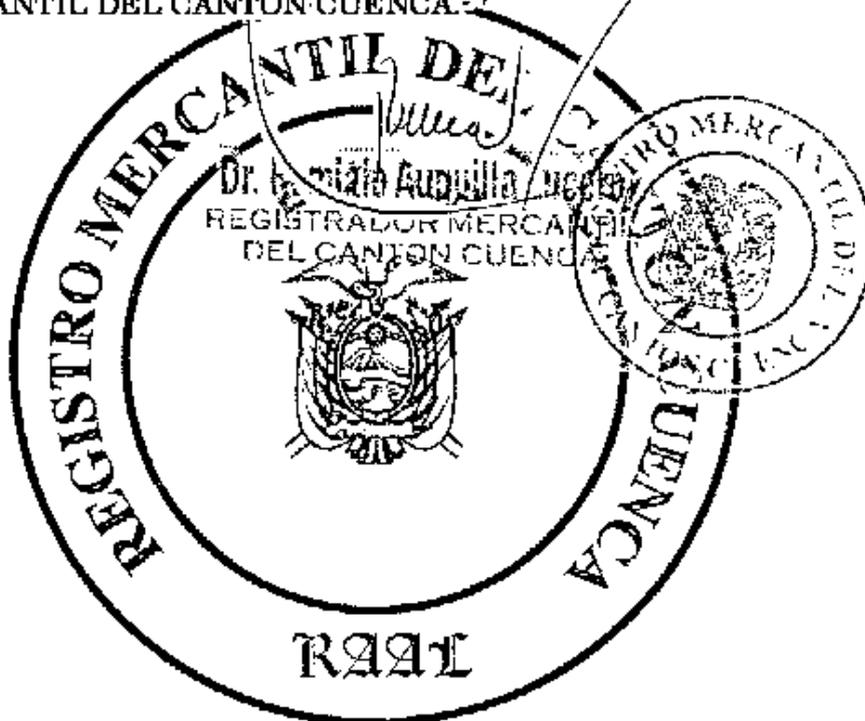
Dr. Luis F. Antrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

Pa -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **CABLEPLUS CIA. LTDA.**, inscrita con el No.432 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha el doce de Septiembre del dos mil siete: **CUENCA, VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.** EL **REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**



Dr. E. Porcujo
-Emp-

20-10-08

Cuenca, 30 de octubre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Notificamos, que en Junta General de socios la compañía reunida el día nueve de agosto conforme a la ley, autorizó a la socia Idania Paulina Velásquez Cañar C.I. 1103575708, para que transfiera la totalidad de sus cien participaciones, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del socio Carlos Manuel Berrezueta Mogrovejo C.I. 010219234-1, todo conforme consta del acta de la referida Junta.

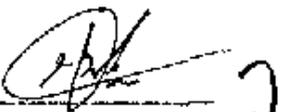
La transferencia de estas participaciones se celebró en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

CABLE PLUS CIA. LTDA. se constituyó el día tres de agosto de dos mil siete, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Cañar, Doctor Luis Fernando Andrade Muñoz, y se inscribió en el Registro Mercantil respectivo, con el número cuatrocientos treinta y dos, en fecha doce de septiembre de 2007.

Luego de poner en conocimiento el siguiente particular, solicitamos realizar las actualizaciones pertinentes en la base de datos de nuestra compañía.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Carlos Berrezueta M.
GERENTE GENERAL



2018-11-15

11/15/18



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. IC-CAU-806

Cuenca, Octubre 31 del 2008

Señor
Carlos Berrezueta
CABLE PLUS CIA. LTDA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes le adjunto el informe emitido por el Departamento Jurídico, referente a su petición de anotación de la cesión de participaciones celebrada entre la señorita Idania Paulina Velásquez Cañar y el señor Carlos Berrezueta.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Zambrano Calderón,
ESPECIALISTA JURÍDICO.



3

4

5

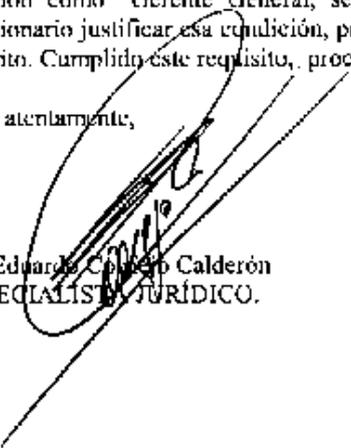
TRAMITE NO. 6148
OPICIO No. 1101 D.08
Cuenca, Octubre 31 del 2008

Señor Economista
René Bueno,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (B)
Su Despacho.

Señor Intendente:

El señor Carlos Berrezueta M., mediante nota del 30 de Octubre del 2008, en su calidad de Gerente General de la compañía CABLE PLUS CIA. LTDA. solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre la señorita Idania Paulina Velásquez Cañar, como "cedente" y el señor Carlos Manuel Berrezueta, en calidad de "cesionario", transferencia que ha sido unánimemente autorizada por la Junta General Extraordinaria del 9 de Agosto del 2008 y elevada a escritura pública ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, el 12 de Septiembre del 2008. De la revisión de los documentos que se acompaña a la petición, así como de la información del sistema, se establece que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. Sin embargo, informo a usted que *el señor Berrezueta, quien suscribe la petición como "Gerente General, según el sistema, no tiene esa calidad. Por tanto, se solicita al peticionario justificar esa condición, presentando o remitiendo la copia de su nombramiento, debidamente inscrito. Cumplido este requisito, procederá lo solicitado.*

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Calderón
ESPECIALISTA JURÍDICO.

2888063
habeo

